GOBIERNO DE NAVARRA

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCION PUBLICA E INTERIOR

06/02/2020 - 08:13

INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD / NAFARROAKO

R.S. (Unidad: 10003867)
Nafarroako Berdintasunerako Arstinuta aUNERAKO INSTITUTUA Instituto Navarro para la Igualdad

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88 www.igualdaddegenero.navarra.es Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

Estudio de valoración y viabilidad para contemplar el acompañamiento de perros escolta como medida de protección en las mujeres en riesgo o situación de violencia de género

Febrero 2020

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88 www.igualdaddegenero.navarra.es



in an order of the sound of the sound of the sound of the sound of the comment of the sound of t

- 1. Introducción.
- 2. Justificación.
- 3. Normativa relacionada, definiciones e hitos relevantes

DOLOS M. CHO SCHOLOGO POLACE

- 4. La utilización de perros como Medidas de Protección/Defensa.
- 5. La utilización de perros como Medida Terapéutica.
- 6. Perros de asistencia
- 7. Proyectos piloto que están llevando a cabo en otras comunidades
- 8. Conclusiones

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

1. INTRODUCCIÓN

En noviembre de 2018, el grupo parlamentario Podemos Ahal Dugu/Orain Bai propuso la

modificación del apartado 2 del artículo 61 del Título VII de la Ley Foral 14/2015, de 10 de

abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres incluyendo a la redacción vigente el

siguiente texto: "Se contemplará igualmente como medio para asegurar la protección de las

mujeres, los perros de protección utilizados por las víctimas de violencia machista" (Anexo I.

Proposición Modificación de Ley).

Por su parte, el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 28 de noviembre manifestó,

al amparo de lo previsto en el artículo 148 del Reglamento del Parlamento de Navarra, la

disconformidad a la toma en consideración de la proposición de Ley Foral de modificación

de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres,

argumentando que la redacción vigente de la Ley Foral 14/2015, permite el establecimiento

de distintas medidas de protección, sin especificar ninguna ni establecer una jerarquía

dentro de las mismas, lo que permite desplegar un elenco de medidas de protección

efectivas sin limitaciones y sin constricciones legales. Así, la utilización en este caso de

perros como medida de protección para asegurar que las mujeres vivan en condiciones de

libertad y seguridad, cabría en el marco de la actual redacción de la Ley Foral 14/2015, sin

necesidad de hacer una mención expresa, por lo que la modificación legislativa en este

sentido es superflua. La nueva redacción podría suponer una restricción en las medidas a

establecer, dando preponderancia legal a una medida en concreto frente a otras medidas

de protección, que pudiera establecerse por la Administración de la Comunidad Foral de

Navarra en colaboración con el resto de administraciones públicas con competencia para

establecerlas.

En febrero de 2019, tras la retirada de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley

Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres, se aprueba en el

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88 www.igualdaddegenero.navarra.es Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

Parlamento de Navarra por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, una moción

que insta al Gobierno a elaborar un Estudio de valoración y viabilidad para contemplar el

acompañamiento de perros escolta como medida de protección en las mujeres en riesgo o

situación de violencia de género, elaborado por un equipo multidisciplinar y especializado.

En un segundo punto, instan a que dicho estudio analice la posibilidad de implantar un plan

piloto con el objetivo de testar y valorar la eficacia de dicha medida, establecer los

mecanismos para poder legislarla con garantía y valorar las situaciones de riesgo que

pueden darse para el resto de la sociedad (Moción 9-19/MOC-00011).

2. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno de Navarra inicia la elaboración del análisis solicitado por el Parlamento a

través del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua

(INAI/NABI), organismo autónomo con funciones exclusivas en materia de igualdad de

género y cuyas competencias incluyen "La coordinación y gestión de las medidas de

actuación integral frente a la violencia contra las mujeres o violencia de género" (Ver

Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del INAI/

NABI). Es por tanto, el organismo competente para coordinar e impulsar las políticas

públicas para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres y

además es el garante del cumplimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la

coordinación ante la violencia contra las mujeres, cuyo objeto es lograr la máxima y mejor

coordinación entre las instituciones implicadas en la prevención de la violencia contra las

mujeres y la asistencia y protección a las víctimas derivadas de ella, así como el

establecimiento de pautas de actuación homogéneas en toda la Comunidad Foral de

Navarra destinadas a garantizar la atención de calidad en los ámbitos sanitario, policial,

judicial y social, así como una labor preventiva a través de medidas educativas y de

sensibilización.

Con el objeto de dar respuesta a la Moción presentada en el Parlamento y explicada en la

Introducción de este documento, se abordan una serie de apartados que se recogen en el

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

Índice de este documento. Todos ellos están relacionados con la necesidad de informar

sobre todos los pasos llevados a cabo en los últimos meses por parte del INAI/NABI, analizar

el marco normativo existente, subrayar la diferencia entre la utilización de los perros como

medidas de protección para mujeres en situación de violencia o los perros como medida

terapéutica, la consideración de éstos además como perros de asistencia y finalizar con las

conclusiones pertinentes.

Es importante destacar que en el proceso de elaboración de este Informe, la Dirección

Gerencia del INAI/NABI ha estado coordinada permanentemente con la Policía Foral, y

además ha establecido contactos con Guardia Civil, Policía Nacional, Policía Municipal de

Pamplona, Departamento de Derechos Sociales, la Unidad de Coordinación contra la

violencia hacia la mujer de la Delegación del Gobierno en nuestra comunidad, con Biak Bat,

entidad experta que se dedica al adiestramiento y a la terapia asistida con animales,

además de consultar con personas responsables de las distintas comunidades en las que se

están poniendo en marcha experiencias pilotos relacionadas de alguna manera con la

cuestión que se analiza en este informe.

3. NORMATIVA RELACIONADA, DEFINICIONES E HITOS RELEVANTES

3.1. Normativa relacionada.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la

Violencia de Género. Tiene como objeto actuar contra la violencia que, como manifestación

de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres

sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus

cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de

afectividad, aun sin convivencia.

Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Tiene

como objeto la actuación en la Comunidad Foral de Navarra frente a la violencia contra las

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

mujeres o violencia de género, a través de la adopción de medidas integrales para la

investigación y recogida de información, la prevención y sensibilización, así como la

detección, la atención integral, la protección, el acceso a la justicia y la reparación a las

mujeres que la sufren y, en su caso, a sus hijos e hijas.

Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales

potencialmente peligrosos. Tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia

de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de

personas y bienes y de otros animales.

Ley foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de

deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con

discapacidad acompañadas de perros de asistencia. Tiene por objeto garantizar la igualdad

de oportunidades a las personas afectas por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales,

con inclusión de todas las personas con alguna discapacidad visual, auditiva o física, o que

padecen trastornos del espectro autista, diabetes, epilepsia o alguna de las enfermedades

que se reconozcan de acuerdo con lo que dispone la disposición final segunda.

Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de animales de compañía en Navarra.

Tiene por objeto regular las normas para la protección, el bienestar y la tenencia

responsable de los animales de compañía en Navarra

3.2. Definiciones

Se considera imprescindible aclarar los siguientes conceptos para que los siguientes

apartados de este Informe no den lugar a ninguna confusión.

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

Perros Potencialmente Peligrosos (PPP): Se establece la definición en el artículo 2 de la Ley

50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen jurídico de la tenencia de animales

potencialmente peligrosos.

Se consideran PPP, aquellos incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter

agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones

a las personas o a otros animales y daños a las cosas. (En el Real Decreto 287/2002, Anexo I

y Anexo II, se desarrolla la clasificación). Además se considerarán peligrosos, aquellos perros

que aun no encontrándose dentro de dicha tipología, manifiesten un carácter

marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros

animales.

Perros de Defensa/Ataque: son perros adiestrados para la protección, defensa y ataque. El

uso del perro de defensa implica, necesariamente, un entrenamiento basado en la

respuesta agresiva del perro hacia cualquier persona que pueda suponer una amenaza para

su guía o para terceras personas, siendo por lo tanto un entrenamiento muy específico.

Perros utilizados para terapia: animal entrenado para formar parte de procesos

exclusivamente terapéuticos. No se adiestra en ataque, es un perro que carece de

agresividad. Existe evidencia que la Terapia Asistida con Animales mejora las competencias

socioemocionales y tiene beneficios en la reducción de la sintomatología internalizante

derivada de la exposición a la violencia de género.

Perros de asistencia: Se establece la definición en el artículo 2 de la Ley Foral 3/2015, de 2

de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, deambulación y permanencia en

espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de

perros de asistencia.

Así, un perro de asistencia, es aquel que ha sido adiestrado para prestar servicios de

acompañamiento, conducción, ayuda, auxilio y asistencia a personas con alguna

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONAVIRUÑA Tel. 848 42 15 88 www.igualdaddegenero.navarra.es Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

discapacidad visual, auditiva o física, o que padecen trastornos del espectro autista, diabetes, epilepsia o alguna de las enfermedades que se reconozcan de acuerdo con lo que dispone el apartado 1 de la disposición final segunda de la Ley Foral 3/2015, y que haya concluido su adiestramiento con la adquisición de las aptitudes necesarias para el

acompañamiento, conducción y auxilio de las personas referidas.

peligrosos, y la normativa vigente que la desarrolla.

Perros de compañía. Se establece su definición en el artículo 2 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de animales de compañía en Navarra. Así, son los perros en poder del ser humano siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos, independientemente de su especie. Se incluyen en esta definición todos los perros, independientemente del fin para el que se destinen o el lugar en el que habiten. Así, en esta definición estarán incluidos los animales de compañía de la raza canina que estén considerados PPP, y en su caso, se atenderá a lo regulado en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente

3.3. Hitos relevantes.

- El 2 de noviembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de las Cortes Generales una

Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de

Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta proposición de ley

pretendía que los perros que tengan la consideración de asistencia a mujeres víctimas de

violencia de género, de conformidad con la legislación autonómica, puedan acompañar a

dichas mujeres, teniendo acceso, circulación y permanencia, en todos los espacios públicos,

dominio público, transportes y establecimientos públicos o de uso público. Concretamente

en dicha proposición de ley se introducía la siguiente disposición adicional en relación al

acceso, circulación y permanencia con perros de asistencia: "Los perros que tengan la

consideración de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, de conformidad con

la legislación autonómica, podrán acompañar a dichas mujeres, teniendo acceso, circulación

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

y permanencia, en todos los espacios públicos, dominio público, transportes y

establecimientos públicos o de uso público".

Dicha proposición de Ley no prosperó.

- La Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía

de la Región de Murcia establece en su artículo 11: Perros de asistencia para personas con

discapacidad que las limitaciones sobre circulación y acceso de estos animales en las vías,

transportes y establecimientos públicos no serán de aplicación a aquellos perros utilizados

considerados perros de asistencia para personas con discapacidad según la normativa Ley

4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia. Se indica además, que dichas limitaciones

no serán de aplicación para perros utilizados como terapia asistida en casos de violencia de

género, aunque no existe normativa que regule cuándo es considerado un perro de terapia

asistida.

- A lo largo de 2019 se puso en marcha un proyecto piloto en Aragón impulsado desde el

Instituto Aragonés de la Mujer, pero hasta el momento no se ha regulado nada al respecto,

ni se han presentado resultados obtenidos en el desarrollo de los mismos.

- El Parlament de Cataluña aprobó en marzo de 2019 por unanimidad admitir a trámite

una reforma que pretendía reconocer por ley el derecho de las víctimas de violencia

machista a tener el acompañamiento de perros escolta y terapéuticos. El texto que ha

sido debatido recientemente (diciembre de 2019) en ponencia, planteaba modificar la ley

5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, para que las víctimas

tengan el derecho a utilizar perros adiestrados en centros especializados y con las mismas

condiciones de acceso que los perros de asistencia.

Tras debatirse en el Parlament en diciembre de 2019, la proposición ha sido rechazada,

alegando que la mayoría de personas expertas que habían participado en los trabajos

preparatorios en el Parlamento lo desaconsejaban, no compartiendo la filosofía de que la

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88 www.igualdaddegenero.navarra.es Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

víctima de violencia machista deba autoprotegerse mediante un perro, además de

constatar la falta de estudios previos que lo avalen y de no considerar esta medida como

prioritaria en estos momentos.

4. LA UTILIZACIÓN DE PERROS COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN/DEFENSA.

Competencia

En el Título VII de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia

las mujeres se establece la Atención Policial y la Protección efectiva de las mujeres en

situación de violencia y de los y las menores que estén a su cargo. Las Administraciones

públicas de Navarra garantizarán este derecho a través de la Policía Foral y policías

municipales, que, en coordinación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del

Estado, prestarán una atención especializada a las mujeres víctimas de alguna de las formas

de violencia que esta ley foral recoge. Esto es, la competencia en materia de protección de

las víctimas es de los cuerpos policiales que operan en nuestra comunidad.

Actualmente todos los cuerpos policiales que operan en nuestra comunidad con

competencias en materia de protección a las víctimas de violencia contra las mujeres se

encuentran dentro del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género

(Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

Sistema que se puso en funcionamiento el 26 de julio del 2007, en cumplimiento de lo

establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, "de Medidas de Protección

Integral contra la Violencia de Género", siendo sus objetivos:

Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en

materia de violencia de género

Integrar toda la información de interés que se estime necesaria

Hacer predicción del riesgo

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

Atendiendo al nivel de riesgo, realizar seguimiento y protección a las

víctimas en todo el territorio nacional

• Efectuar una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través

del "Subsistema de Notificaciones Automatizadas", cuando se detecte

alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la

integridad de la víctima.

El sistema VioGén identifica en función de la estimación de riesgo una serie de medidas de

protección que desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, deben facilitarse de manera

inmediata a las víctimas de violencia de género, resultando unas de carácter obligatorio y

otras de carácter complementarias. Del mismo modo, buscando la participación activa de la

propia víctima, acorde con las necesidades especiales de protección, y de los y las menores

que de ella dependan, se proporciona un plan personalizado de seguridad, con medidas de

autoprotección, que se podrán actualizar en la medida que sea preciso.

Actualmente entre las medidas que se proponen dentro del Sistema de VioGén por parte de

la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior no se encuentra la utilización

de Perros de Protección.

No aceptación

Se destaca que los cuatro cuerpos policiales representados en la Comisión de Seguimiento

del III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres,

subrayan que la utilización de perros sólo se contempla como un instrumento más de

protección y seguridad, entre otros varios, en la legislación sobre Seguridad Privada y

conforme a los requisitos que legalmente se establecen. Alertan del peligro que puede

suponer para la seguridad de toda la ciudadanía la utilización de esta medida, y la

responsabilidad añadida para la propia víctima. Señalan la complejidad y dificultad que

presentaría la utilización de perros como defensa, ya que implica un entrenamiento basado

en la respuesta agresiva del perro hacia cualquier persona que pueda suponer una amenaza

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88 www.igualdaddegenero.navarra.es Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Departamento de Presidencia, Igualda Función Pública e Interior

para su guía o para terceras personas, pudiéndose dar en el día a día múltiples situaciones

cotidianas que el perro de defensa puede interpretar como una agresión.

Hay que destacar que en España pocos son los cuerpos policiales que incorporan este tipo

de perros de defensa, y en casa caso, siempre ponderando los bienes jurídicos protegidos:

la vida, la integridad física, y el orden público.

Igualmente solicitamos la opinión de la entidad Biak Bat, entidad sin ánimo de lucro y

experta en la materia ubicada en Alsasua-Navarra, que entrena animales con distintas

finalidades. Dicha entidad nos trasladó que tras la revisión de diferentes fuentes, no se

encuentra evidencia científica que avale los beneficios de los perros de protección para

mujeres víctimas de la violencia hacia las mujeres como medida de protección. Consideran

necesario el estudio de herramientas integrales, eficaces y efectivas basadas en la

evidencia, que garanticen la protección real de las mujeres en situaciones de grave

desprotección.

A su vez, consideran necesario el estudio de intervenciones, basadas en la evidencia, que

favorezcan el fortalecimiento de los recursos propios de las mujeres en su proceso de

recuperación y empoderamiento. Programas dirigidos al fomento de las competencias

socioemocionales.

En resumen, ante la falta de evidencia de los beneficios de los perros escolta como medida

de protección eficaz para mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, desde Biak Bat

se propone intervenciones para la reducción de la sintomatología derivada de la exposición

a la violencia mediante la aplicación de programas basados en los beneficios de la

interacción con animales.

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

5. LA UTILIZACIÓN DE PERROS COMO MEDIDA TERAPÉUTICA

Competencia

Dentro del Título V de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia

hacia las mujeres, se establecen los Recursos y Servicios de atención y recuperación, y en

concreto en su Capítulo II ya se abordan los recursos de atención y recuperación psicosocial

integral. Son recursos que deben estar atendidos por equipos interdisciplinares con la

debida formación y experiencia, que prestarán a las mujeres un asesoramiento jurídico, un

servicio de atención psicológica, una intervención social y una orientación laboral.

Estos recursos se encuentran incluidos en la Cartera de servicios sociales de Navarra, y su

gestión y seguimiento técnico depende en su mayoría del Instituto Navarro de

Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Decimos en su mayoría, ya que parte de

los Equipos de atención integral en materia de violencia de género (EAIV) han pasado a

depender del Departamento de Derechos sociales y a ser gestionados por la Fundación

Gizain. A esto, hay que añadir que también hay ayuntamientos que disponen de Servicios de

atención psicológica para las mujeres en situación de violencia que vienen a reforzar la Red

de recursos de la comunidad foral.

Esta introducción es importante para determinar que la utilización de Perros como media

terapéutica es una medida que sí puede decidir el propio Instituto Navarro para la Igualdad,

ya que está dentro de sus competencias la promoción del correcto funcionamiento de los

recursos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, concretamente en

cuanto a recursos de acogida, equipos integrales de atención, servicio de atención jurídica a

las mujeres y otros, que facilitan la recuperación psicosocial.

Beneficios

Para el abordaje de este punto del Informe hemos utilizado la documentación e

información que la entidad experta en la materia Biak Bat, ubicada en Alsasua-Navarra, nos

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

> Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

ha trasladado en los distintos encuentros que hemos tenido con ella en el proceso de

elaboración de este informe.

Aclarar que Biak Bat es una asociación sin ánimo de lucro, que surge hace casi una década,

para dar una respuesta integral e innovadora a las necesidades psicosociales y educativas

existentes en la zona. La base de su trabajo son los beneficios bidireccionales que se dan en

la interacción entre personas y animales. Consideran que su labor va desde el bienestar

animal hacia el bienestar de las personas y establecen que la terapia asistida con perros se

basa en seleccionar y entrenar al animal como agente motivacional que permita a las y los

profesionales conseguir una mayor participación por parte de en este caso las mujeres

víctimas de violencia de género o los y las menores que también la han sufrido. Posibilita

optimizar las intervenciones y conseguir los objetivos establecidos para cada caso de una

manera más efectiva o con un enfoque más holístico.

Actualmente la entidad Biak-Bat tiene convenios de colaboración con los Ayuntamientos de

Burlada, Alsasua y Pamplona para el desarrollo del Programa de terapia asistida con

animales para menores y sus familias. En el marco de estos convenios, y desde los

programas de infancia y adolescencia de los Servicios Sociales de Base, les son derivados

menores expuestos a situaciones de violencia de género en el ámbito familiar para su

acceso al programa, que es subvencionado, además de por otras entidades, por la Agencia

Navarra de Autonomía y Dependencia de las personas a través de la convocatoria de

subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para proyectos en el área de protección de

menores.

En colaboración con la Universidad del País Vasco se están recabando datos sobre las

características y los resultados de este programa denominado Aztarna Uzten. En la

actualidad cuentan con los resultados del programa durante los grupos de 2017 y 2018,

donde la intervención llevada a cabo incidió de forma positiva en la reducción de los

síntomas emocionales de los niños y niñas que habían sido expuestos a situaciones de

violencia de género.

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

En definitiva, se puede concluir que el programa de intervención asistida por animales

Aztarna Uzten es un tratamiento prometedor para mejorar el bienestar emocional de

menores expuestos a situaciones de violencia de género en el ámbito familiar, aunque cabe

señalar que estos resultados son de carácter exploratorio y se han de corroborar, por una

parte, con la aplicación del programa a un mayor número de participantes y, por otra, con la

aplicación de herramientas estadísticas inferenciales para realizar comparaciones entre el

grupo de tratamiento y el grupo de control.

Si nos centramos en la situación de las mujeres supervivientes, es frecuente que tras la

vivencia de la violencia de género, muchas mujeres tengan dificultades para retomar de

nuevo su vida y las consecuencias psicológicas de la violencia, puede resultar devastadoras

para la regulación emocional de las mujeres. Muchas, presentan estrés crónico, estrés

postraumático (TEPT) y otras alteraciones como depresión, ansiedad, síntomas depresivos,

tendencias suicidas, baja autoestima, sentimientos de culpa, etc. Diferentes estudios han

constatado los beneficios de las Intervenciones con Animales en la sintomatología

mencionada más arriba, reduciendo la activación psicofisiológica, aumentado autoestima

etc., y teniendo en cuenta los resultados que apuntan en el proyecto Aztarna Uzten, es

previsible que dicha Terapia sea beneficiosa también para las mujeres víctimas de violencia

de género y que provoque la reducción de la sintomatología internalizante derivada de la

exposición a la violencia de género.

Dificultades para el acceso a espacios públicos

Es importante aclarar que los perros con los que se trabaja en la intervención terapéutica

con mujeres (y menores según el programa) son considerados como cualquier otro animal

de compañía, por lo tanto la regulación de su acceso a los distintos espacios, será a través

de la normativa Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de animales de compañía en

Navarra. Dicha ley establece en su artículo 22 que "Los Ayuntamientos, las entidades

supramunicipales o las comarcas deberán: establecer las condiciones para la tenencia de

animales de compañía en domicilios particulares, comunidades de vecinos y vías

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

públicas,...". Esto es, el acceso de dichos animales a las vías públicas será competencia de

los ayuntamientos, o entidades supramunicipales en su caso, quedando al margen el

Gobierno de Navarra, quien no podrá establecer cuándo se podrá acceder y cuando no a un

determinado espacio público. En cuanto a los espacios privados, serán sus responsables los

que establezcan los criterios para la entrada de animales de compañía.

6. PERROS DE ASISTENCIA.

Competencia

la Ley Foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de

deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con

discapacidad acompañadas de perros de asistencia, en el artículo 13 clasifica los tipos de

actividad que pueden desarrollar los perros de asistencia en los siguientes:

a) Perro guía: el perro adiestrado para el acompañamiento, conducción y auxilio de

personas con discapacidad visual o sordo-ciegas.

b) Perro de servicio: el perro adiestrado para prestar ayuda a personas con alguna

discapacidad física en las actividades de su vida diaria.

c) Perro de señalización de sonidos: el perro adiestrado para avisar a las personas con

discapacidad auditiva de distintos sonidos e indicarles su fuente de procedencia.

d) Perro de aviso: el perro adiestrado para dar una alerta médica a las personas que

padecen epilepsia, diabetes o alguna de las enfermedades que se reconozcan de acuerdo

con lo que dispone el apartado 1 de la disposición final segunda de esta ley foral.

e) Perro para personas con trastornos del espectro autista: el perro adiestrado para cuidar

de la integridad física de una persona con trastornos del espectro autista, guiarla y

controlar las situaciones de emergencia que pueda sufrir.

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad.

Función Pública e Interior

La disposición final segunda, en su apartado 2 faculta al Departamento del Gobierno de

Navarra competente en materia de servicios sociales para ampliar los tipos de perros de

asistencia que establece el artículo 13 cuando tenga constancia de que el adiestramiento

en nuevas variantes de asistencia ha logrado resultados positivos.

La Orden Foral 535/2016, de 24 de noviembre, por la que se desarrolla la Ley Foral 3/2015,

de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y

permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad

acompañadas de perros de asistencia regula el procedimiento de reconocimiento de la

condición de perro de asistencia, el de adecuación de la acreditación previsto en la

Disposición transitoria primera de la Ley Foral para los perros guía y el de autorización

singular para ejercicio del derecho de acceso por tercera persona, el Registro de Unidades

de vinculación de personas usuarias y de perros de asistencia y concretar el alcance de

alguna de las obligaciones de las personas usuarias de perros de asistencia y alguna de las

obligaciones higiénicas y sanitarias que deben cumplir dichos perros.

Es importante tener en cuenta que estos perros tienen libertad de acceso a los distintos

espacios públicos como privados.

No adecuación

En estos momentos, teniendo en cuenta que a pesar de que la evidencia apunta a

beneficios en la intervención terapéutica con animales dirigida a mujeres en situación de

violencia, en los estudios publicados hasta la actualidad se subraya la necesidad de realizar

más pilotajes y con muestras mayores para poder extraer conclusiones con el rigor

suficiente como para proponer un nuevo tipo de actividad que pudiera desarrollar un Perro

de asistencia y que sería "Perro de acompañamiento para víctimas de violencia de género".

Sería una condición que establece la propia disposición final segunda de la normativa que

regula los perros de asistencia, "tener constancia de que el adiestramiento en nuevas

variantes de asistencia ha logrado resultados positivos".

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

7. PROYECTOS PILOTOS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN OTRAS COMUNIDADES

• Proyecto PEPO de adiestramiento de perros para la protección de las mujeres que

han sufrido violencia de género, 2009, Fundación Mariscal, creada por Ángel

Mariscal Díaz, https://www.efpc.es/profesores/angel-mariscal/ dueño y propietario

de la empresa Security Dogs, http://www.gruposecuritydogs.es/index.html.

• Proyecto de la Asociación ESCAN en Murcia. Es una asociación sin ánimo de lucro

creada en 2014 que tiene entre sus fines el adiestramiento y educación canina con

finalidad terapéutica y de protección de personas víctimas de violencia, así como la

realización de acciones formativas para educadores caninos con personas víctimas

de violencia. Tiene un proyecto de terapia asistida con perros que proporciona "una

innovadora solución de terapia psico-social de las mujeres y menores víctimas de

violencia de género que, simultáneamente, previene y protege frente a agresiones

físicas por parte de los maltratadores. (El programa no es exclusivo para mujeres,

podría ser para hombres también, aunque son muchos menos lógicamente), tal y

como se recoge en su plan estratégico.

https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://proyectoescan.es/onewebmedia/PLA

N%2520ESTRATEGICO%2520(2019).docx

En el año 2016 firma un convenio de colaboración con la Consejería de Familia e

Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

para la divulgación de información a víctimas de violencia de género. Este

convenio fue prorrogado en 2018.

• En Aragón, desde el Instituto Aragonés de la Mujer, se ha realizado un proyecto

piloto en 2019 con una muestra de participación muy pequeña y del que todavía no

se tienen resultados. Es el único proyecto dependiente de una administración

pública.

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

Tel. 848 42 15 88 www.igualdaddegenero.navarra.es Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua

Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

8. CONCLUSIONES

En este apartado se presentan las conclusiones extraídas por parte del INAI/NABI tras

valorar y analizar la viabilidad para contemplar el acompañamiento de perros escolta como

medida de protección para las mujeres en riesgo o situación de violencia de género.

1. No se considera pertinente la utilización de perros de protección-defensa como una

medida más de protección para las mujeres en situación de violencia.

El artículo 61 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia

las mujeres establece que las medidas de protección deben ir orientadas a garantizar la

no repetición de la violencia y hacer posible que las mujeres vivan en condiciones de

libertad y seguridad, y será la Policía Foral, y las policías locales en colaboración con esta,

junto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado quienes deberán garantizar una

protección integral y efectiva de las mujeres posibles víctimas de violencia.

Tal y como se presenta en el apartado 4 de este informe, tanto los cuerpos policiales que

operan en nuestra comunidad, como la propia Secretaría de Estado de Seguridad,

concluyen que no se considera pertinente la utilización de los perros de protección-

defensa y no los incluyen entre las medidas de protección para las mujeres víctimas de

violencia de género.

Señalan además, la complejidad y dificultad que presentaría la utilización de perros como

defensa, ya que implica un entrenamiento basado en la respuesta agresiva del perro

hacia cualquier persona que pueda suponer una amenaza para su guía o para terceras

personas, pudiéndose generar en el día a día múltiples situaciones que el perro de

defensa puede interpretar como una agresión. Concluyen que es preciso alertar del

peligro que puede suponer para la seguridad de toda la ciudadanía la utilización de esta

medida, y la responsabilidad añadida para la propia víctima.

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

En todo momento desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad lo que si se recomienda es

utilizar las medidas de protección que existen actualmente y asegurar su cumplimiento.

Por otra parte, la entidad sin ánimo de lucro Biak Bat, experta en el entrenamiento de

animales con distintas finalidades considera que en estos momentos no se encuentra

evidencia científica que avale los beneficios de utilizar perros de protección-defensa

como medida de protección para las mujeres víctimas de violencia de género.

2. Desestimación de iniciativas referidas a la regulación de estas situaciones en otros

Parlamentos autonómicos y Cortes Generales.

Es importante tener en cuenta que, tal y como se expone en el apartado 3.3 de este

informe, no ha prosperado ninguna de las iniciativas que han sido presentadas en los

últimos años en el conjunto del Estado sobre esta materia: ni aquellas con ánimo de

regular el uso de perros de protección-defensa ni las que pretendían la consideración de

perros de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.

3. Propuesta de iniciar un Proyecto Piloto de Terapia Asistida con perros para mujeres

víctimas de violencia de género

La entidad experta Biak Bat basa su trabajo en los beneficios bidireccionales que se dan

en la interacción entre personas y animales. En estos momentos están trabajando en el

programa de intervención asistida por animales Aztarna Uzten, un tratamiento

prometedor para mejorar el bienestar emocional de menores expuestos a situaciones de

violencia de género en el ámbito familiar, y que cuenta con los resultados del programa

durante los grupos de 2017 y 2018, los cuales apuntan a un impacto positivo en la

reducción de los síntomas emocionales de los niños y niñas que habían sido expuestos a

situaciones de violencia.

Alondegi kalea, 1-2, solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

Además de los resultados de este Programa, tal y como se expone en el punto 5, existen

en la actualidad otros estudios que apuntan a los beneficios que presentan las mujeres

víctimas de violencia de género en las intervenciones con Animales.

Desde el Instituto Navarro para la igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua se

considera importante ahondar en esta línea y es por ello que como organismo con

competencias relacionadas con la promoción del correcto funcionamiento de los recursos

de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, proponemos iniciar un

Proyecto Piloto que se base en el beneficio bidireccional entre los animales, en este caso

perros, y las propias mujeres víctimas de violencia.

Se trataría de impulsar un trabajo de terapia asistida con perros seleccionados y

entrenados por personas expertas para que los animales sean agentes motivacionales

para conseguir un mayor impacto con la intervención terapéutica que reduzca la

sintomatología que normalmente padecen las mujeres y los y las menores expuestos a la

violencia de género. Los resultados de este pilotaje deberán ser después analizados y se

deberá cuantificar su impacto en el proceso de recuperación de las mujeres víctimas de

violencia de género.

En este proyecto se propondrá la entrada a las mujeres en situación de violencia que en

estos momentos están demandando este tipo de intervención, además de ofrecerlo a

otras que están siendo atendidas en la actualidad en los recursos específicos y pudieran

estar también interesadas en compaginarlo con otras actuaciones terapéuticas. La

propuesta incluirá la posibilidad de la entrega de un perro a las mujeres participantes

según el criterio de las y los profesionales responsables del proyecto.

Es importante destacar que estos perros utilizados como medida terapéutica están

considerados como cualquier otro animal de compañía, y por tanto regulados por la Ley

Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de animales de compañía en Navarra por lo

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 15 88 www.igualdaddegenero.navarra.es Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzic Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad.

Función Pública e Interior

que no tendría libertad de acceso a espacios públicos y privados como sí ocurre con los

perros de asistencia.

Para su consideración como perros de asistencia, habría que tener constancia de que el

adiestramiento en nuevas variantes de asistencia ha logrado resultados positivos tal y

como establece la propia disposición final segunda de la normativa que regula los perros

de asistencia (Ley Foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al

entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de

personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia).

4. Incluir en el Nuevo modelo de Recursos de Acogida (RRAA) elaborado por el

INAI/NABI para su desarrollo y puesta en marcha a lo largo de esta legislatura, la

utilización de perros como medida de intervención con los y las menores que se

encuentran en los RRAA.

El Gobierno de Navarra, a través del INAI/NABI realizó a lo largo de 2017 y 2018 una

Evaluación externa y objetiva de los distintos Recursos de atención a mujeres en situación

de violencia, para ver en qué medida dichos recursos se alineaban con el nuevo enfoque

de la Ley Foral de violencia 14/2015.

Una de las conclusiones más importantes de la evaluación de los Recursos de Acogida

(centro de urgencias, casa de acogida y pisos residencia) fue la necesidad de elaborar un

nuevo Modelo de Recursos de acogida que atendiera a todas las manifestaciones de la

violencia recogidas en la Ley Foral 14/2015, y que ofreciera un modelo de intervención

poniendo a las supervivientes en el centro de la atención, y que esta fuera desde un

enfoque de género y derechos humanos, impulsando en última instancia el

empoderamiento de las mujeres supervivientes y el derecho a la reparación del daño.

A lo largo del 2019, desde el INAI/NABI se ha trabajado en la elaboración de la Propuesta

de ese de Nuevo Modelo de Recursos, abordando cuál deber ser el modelo de gestión, su

ubicación, los equipos multidisciplinares necesarios, el modelo de intervención, e incluso

Alondegi kalea, 1-2. solairua Calle Alhóndiga, 1-2° 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 15 88

www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

la estructura arquitectónica del propio edificio para responder a las necesidades de las

mujeres víctimas y de las y los menores que están a su cargo y que normalmente les

acompañan en su estancia en estos recursos.

Tras conocer en el proceso de elaboración de este estudio los buenos resultados que

están teniendo los programas terapéuticos para menores víctimas de violencia de género

con animales, con perros concretamente, desde el INAI/NABI se incorporará en la

propuesta del Nuevo Modelo la intervención terapéutica con perros para las niñas y niños

que estén en los recursos de acogida.

El compromiso del Gobierno de Navarra es que este Nuevo Modelo se implante a lo largo

de esta legislatura.

Es importante subrayar, tal y como se ha explicitado a lo largo del informe, que las

competencias del INAI/NABI en materia de violencia contra las mujeres incluyen "La

coordinación y gestión de las medidas de actuación integral frente a la violencia contra las

mujeres o violencia de género" (Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se

aprueban los estatutos del INAI/ NABI), mientras que la competencia en materia de

protección de las víctimas es de los cuerpos policiales que operan en nuestra comunidad.

Es decir, el INAI/NABI puede determinar la utilización de perros como medida terapéutica

pero no puede decidir las medidas de protección a víctimas de violencia de género ya que es

una competencia de las fuerzas policiales.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD

NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO IŅSTITUTUK@ZUZENDARI KUDEATZAILEA

Nafarroako Gober Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasunek Publikoko eta Barneko Departamentua Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

Eva Isturiz García Nafarroako Berdintasunerako Institutua Instituto Navarro para la Igualdad

